

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 752/2004

VIEDMA, 30 de diciembre de 2004.

VISTO: El Expte Nro.2008/AG/2004.

CONSIDERANDO:

Que por Acordada Nro. 43/2004 de fecha 12-5-2004, se fijó la retribución devengada mensual neta de descuentos de ley.

Que por Acordada Nro. 61/2004 de fecha 10/08/2004., se dispuso las bonificaciones del art. 13 del ANEXO "D" de la Acordada nro. 114/2003, hasta el 31-12-2004.

Que la ADMINISTRACION GENERAL DEL PODER JUDICIAL está procesando un reordenamiento de las retribuciones de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial conforme lo dispuesto en el Decreto Ley Nro 14/04 criterios que se prevén en el nuevo Presupuesto para el ejercicio fiscal 2005 sujeto a la aprobación por la Legislatura de la Provincia.

Que por el art 2 de la Acordada Nro. 102/2004 se estableció un criterio operativo al respecto para el próximo año judicial.

Que es aconsejable adoptar los recaudos de la aplicación del nuevo Presupuesto para el ejercicio financiero 2005, una vez aprobado según el art. 139 de la C.P., a fin de adecuar las nuevas medidas que de él resulten por parte de la ADMINISTRACION GENERAL DEL PODER JUDICIAL sin afectar tal criterio del art. 2 de la Acordada Nro. 102/2004.

Que operada la caducidad de las bonificaciones de la acordada 61/04 al 31/12/04, corresponde a este Superior Tribunal asegurar que las remuneraciones del próximo ejercicio presupuestario sean equivalentes. Para ello es necesario instrumentar un "COMPLEMENTO NO REMUNERATIVO" para compensar cualquier disminución motivada exclusivamente en la expiración de la vigencia del Art. 13 del ANEXO D de la Acordada 114/03, el cual será a cuenta de cualquier incremento remunerativo en los sueldos de los agentes de este Poder.

Que se ha observado la tramitación de la Acordada Nro. 103/2004.

POR ELLO,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1. CREASE a partir del 1/01/2005 un "COMPLEMENTO NO REMUNERATIVO" a liquidar en aquellos haberes en los que se observe cualquier disminución con respecto a los liquidados al 31/12/2004, motivada exclusivamente en la expiración de la vigencia del Art. 13 del ANEXO D de la Acordada Nro. 114/03. Este Complemento será a cuenta de cualquier incremento remunerativo en los sueldos de los agentes de este Poder.
2. ENCOMENDAR a la ADMINISTRACION GENERAL y a la CONTADURIA GENERAL que adopten los recaudos para el correspondiente reordenamiento de las retribuciones de los agentes del Poder Judicial en el ejercicio fiscal 2005, pudiendo agrupar en un solo concepto los Complementos no Remunerativos vigentes a la fecha de la presente.
3. Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

FIRMANTES:

**SODERO NIEVAS - Presidente STJ - BALLADINI - Juez STJ - LUTZ - Juez STJ.
MION - Administrador General del Poder Judicial.**